

6. A la Unión Sindical de Autónomos del Transporte Discrecional de Mercancías (USINTRA) 2.112.636 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

- a) 2 cursos de reciclaje para actuales transportistas nacionales de mercancías 1.320.398 ptas.
- b) 2 cursos de reciclaje para actuales transportistas internacionales de mercancías 792.238 ptas.

7. A la Asociación Sindical de Transportistas Autónomas de las Comunidades de España-Andalucía (ASTAC-ANDALUCIA) 5.446.640 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

- a) 1 curso sobre el transporte interior de mercancías 907.774 ptas.
  - b) 1 curso sobre el transporte internacional de mercancías 907.773 pta.
  - c) 2 cursos sobre agencias de transporte, transitarios y almacenista-distribuidor 1.815.546 ptas.
  - d) 1 curso de reciclaje y nuevas tecnologías 907.774 ptas.
- el 1 curso sobre transporte de mercancías peligrosas 907.773 pesetas.

8. A la Asociación General de Transportistas de Andalucía (AGT-ANDALUCIA) 3.300.950 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

- a) 3 cursos de reciclaje y nuevas tecnologías 1.650.475 ptas.
- b) 7 cursos de transporte de mercancías peligrosas 1.650.475 ptas.

Segundo. La ejecución de los respectivos programas y desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a las condiciones acordadas por la Orden de 5 de abril de 1990.

Tercero. 1) Al finalizar la actividad subvencionada, cuando ésta sea la realización de estudios y jornadas, se remitirán a la Dirección General de Transportes, junto a la documentación que se demanda en la anteriormente citada Orden de 5 de abril de 1990, dos ejemplares completos de los estudios y ponencias, no pudiendo procederse al pago de las ayudas sin haberse recibido los métodos ejemplares.

2) Es requisito imprescindible para atender las ayudas aquí concedidas, que la actividad subvencionada se haya realizada en su totalidad, aún cuando la subvención no contemple el total de mandado.

En ningún caso las subvenciones para cursos podrá destinarse a la formación exigida para el acceso a la profesión de transportistas, sino únicamente a quienes ya tengan reconocido la capacitación profesional con su correspondiente titulación.

A cuya fin remitirán relación nominal de las personas que han recibido la formación a que cada curso se refiere.

3) El pago efectivo se realizará, excepta el referido al primer veinte por ciento en concepto de anticipo previsto en el punto segundo del artículo sexto de la Orden de 5 de abril de 1990, mediante la presentación del certificado del representante legal o interesado sobre la efectiva realización de la total actividad o inversión, al que se acompañará informe de la Dirección General de Transportes, acreditando que el gasto o inversión se ha efectuado.

Todo ello sin perjuicio de que los perceptores de la subvención remitan a la Dirección General de Transportes, una vez efectuado el gasto o finalizadas las actividades formativas, los documentos y justificantes acreditativos de los gastos a que se refiere el precedente.

4) Antes de efectuar el pago parcial o total de la subvención, los beneficiarios tendrán que justificar ante la Dirección General de Transportes estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social según establece el punto 3º del artículo 6º de la Orden de 5 de abril de 1990, reguladora de la concesión de subvenciones.

Cuarto: Las subvenciones pueden ser modificadas e incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan a la ejecución de las actividades en la forma prevista en las respectivas proposiciones obrantes en la Dirección General de Transportes y de acuerdo con la presente Orden.

Quinto: Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantas actos y disposiciones sean necesarias para la eje-

cución de lo presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cuarenta y tres millones doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y tres pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto la siguiente:

Primero. Conceder una subvención de cuarenta y tres millones doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y tres (43.218.693 Ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y Otras Actuaciones Urbanas. Pavimentación Madre de Dios (1º. Fase).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de setenta y un millones novecientos trece mil ciento cincuenta pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención, por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de setenta y un millones novecientos trece mil ciento cincuenta (71.913.150 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriados y Otras Actuaciones Urbanas. Pavimentación Madre de Dios (2º. Fose).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la

efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 4 de mayo de 1989, en el recurso núm. 614/1987.*

Ilmos. Sres.:

En recurso de apelación 1800/89 ante la Sección 5ª del Tribunal Supremo se ha dictado auto con fecha 29 de marzo de 1990 por el que se declara desierta la apelación interpuesta por Tamás Rodríguez Mielke contra Sentencia de 4 de mayo de 1989 recaída en el recurso núm. 614/1987 y en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Srta. Capote Gil, en nombre y representación de D. Tomás José Rodríguez Mielke, contra resolución de data 15.12.86 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en su día por el hoy actor contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 19.3.86, que confirmamos por estimarla ajustado o Derecho.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial en Cádiz.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia nacional, el 28 de octubre de 1988, en el recurso núm. 15497, interpuesto por Grupo Peninsular, S.A.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso administrativo núm. 15497 seguido a instancia de la entidad Grupo Peninsular, S.A. contra resolución del MOPU de 10 de febrero de 1984, sobre expediente sancionador VP-35/82 referente a sanciones por deficiencias en la construcción, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1988 en cuya parte dispositiva, literalmente dice: